



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 17 Secc. I • Jueves 26 de Agosto del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General número 11/2021, Acuerdo General número 12/2021 y Acuerdo General número 13/2021. **SECRETARÍA TÉCNICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** Programa Sectorial de la Secretaría Técnica.

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIII171-26082021-2AC912630



ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2021

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD INTERNA EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y AHORRO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

II.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica.

III.- Que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXIII, XXIV, XXVII, XXX y XXXV del Artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, desarrollar el sistema de carrera judicial; expedir las disposiciones generales de observancia obligatoria necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Sonora, por citar las que tienen relación directa con la materia de este Acuerdo General.

IV.- Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial el 27 de diciembre de 2019 establece las reglas para establecer las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V.- Que la referida Ley de Austeridad y Ahorro, establece en su artículo 2, fracción I, que son sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley, los Poderes del Estado.

VI.- Que la citada Ley, en su artículo segundo transitorio, enuncia los plazos con los que cuentan los sujetos obligados para elaborar, publicar y difundir los documentos que enumera en sus fracciones, que son: el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas, el Programa de Austeridad y Ahorro, el Reglamento de Austeridad, el Tabulador de Viáticos y el Tabulador de Sueldos.

VII.- Que al ser imperativo cumplir con las obligaciones que tiene este Poder Judicial del Estado de Sonora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio el gasto público, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora emite el siguiente:



1 de 10

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2021

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer la normatividad interna de Poder Judicial del Estado de Sonora, en materia de austeridad y ahorro presupuestario, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

SEGUNDO.- Las disposiciones del propio Acuerdo General son de observancia obligatoria para todas y todos los servidores públicos pertenecientes a este Poder Judicial.

TERCERO.- Se aprueban los cuerpos normativos que se enuncian y cuyo contenido se inserta a continuación:

- I.- El Reglamento de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial de Estado de Sonora;
- II.- El Programa de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial de Estado de Sonora;
- III.- El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas del Poder Judicial del Estado de Sonora;
- IV.- El Tabulador de Sueldos del Poder Judicial del Estado de Sonora; y
- V.- El Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora.



I.- REGLAMENTO DE AUSTRIDAD Y AHORRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

SUPLENTE
DE JEFES
HERMOSILLO SONORA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo lograr el ejercicio óptimo y racional del gasto en el Poder Judicial del Estado de Sonora, mismo que no deberá afectar el cumplimiento de sus atribuciones, y de los objetivos y metas institucionales, procurando bajo esa perspectiva, generar los ahorros posibles en los recursos públicos que le sean otorgados.

Artículo 2.- Las presentes disposiciones son de observancia general para el total de las unidades administrativas y jurisdiccionales que componen el Poder Judicial del Estado de Sonora.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Austeridad:** Principio que los entes públicos acatan de conformidad con su orden jurídico, para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos, administrando los mismos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos que están destinados.
- b) **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Sonora.
- c) **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- d) **Ley:** Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- e) **Reglamento:** Reglamento de Austeridad del Poder Judicial del Estado de Sonora.

2 de 10

Artículo 4.- Todos los titulares de las áreas de administración, planeación, órgano interno de control, recursos humanos y de transparencia, así como todas las unidades jurisdiccionales que componen este Poder Judicial, aplicarán en el ámbito de su competencia, las políticas de austeridad y ahorro que se determinen en la Ley, el presente reglamento, así como en los programas que deriven del mismo.

Artículo 5.- El ejercicio del presupuesto se realiza bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de recursos.

El Poder Judicial emitirá un Programa Anual de Austeridad y Ahorro con la finalidad de asegurar un uso racional de los recursos públicos asignados.

DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES

Artículo 6.- La Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia por conducto de su Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, elaborará un Programa de Optimización de estructuras orgánicas en cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 7.- Cada unidad administrativa y jurisdiccional deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y funciones del personal a su cargo, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones y, a su vez, procurar en caso de que lo permita la demanda en la prestación del servicio, fusionar áreas que como resultado de las revisiones sea viable llevarlas a cabo con el fin de generar una disminución del gasto.

Artículo 8.- No se autorizará la erogación de recursos del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Sonora ni la creación de plazas para funciones de escolta, con la salvedad establecida en el artículo 14 de la Ley.

Artículo 9.- Los salarios de los servidores públicos se ajustarán al Tabulador de sueldos que proponga la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales adscrita a la Oficialía Mayor y sean autorizados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- No se autoriza la contratación de pólizas de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción de aquellos que por motivo de sus funciones así lo requieran y/o que, por motivo de las condiciones generales de trabajo o algún otro instrumento, se encontraren convenidos con los funcionarios del Poder Judicial.

Artículo 11.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Judicial desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en el artículo 19 y demás disposiciones de la Ley, de la siguiente manera:

1. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y
2. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencias que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO-SONORA

3 de 10

**DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES,
SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES**

Artículo 12.- Los gastos en publicidad y comunicación, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el presupuesto autorizado para ese propósito dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 13.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se registrarán por los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda, o previstas en alguna ley aplicable.

Artículo 14.- El comité, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de bienes y la contratación de prestación de servicio de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área de acuerdo a la identificación de patrones de consumo, que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

Artículo 15.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general, en el entendido de que esta reducción no deberá afectar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de impartición de justicia.

Artículo 16.- El Poder Judicial deberá continuar empleando en mayor medida los medios electrónicos en todo tipo de trámites y comunicaciones internas, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 17.- Los servidores públicos adscritos al Poder Judicial no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración con cargo al erario.

Artículo 18.- El uso de los vehículos que sean propiedad del Poder Judicial se orientará exclusivamente a tareas oficiales y del servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley.

Artículo 19.- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo para labores administrativas y jurisdiccionales. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado y/o a aquellas necesarias de conformidad con las necesidades del servicio de impartición de justicia y que en su momento se justifique ante el órgano correspondiente.

Artículo 20.- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

4 de 10

DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 21.- Los viáticos que sean necesarios para los viajes de carácter oficial se apegarán a lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento, en el Programa de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial y en el tabulador respectivo.

Artículo 22.- La Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia elaborará el proyecto del Tabulador de Viáticos del Poder Judicial que presentará para su revisión y aprobación ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el cual se actualizará en forma anual.

Artículo 23.- Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase tratándose de viajes de carácter oficial, salvo causa justificada, y se preferirán las tarifas de clase más económicas, debiéndose reservar con anticipación para asegurar lo anterior.

Artículo 24.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 25.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, para efectos de la investigación y substanciación del procedimiento que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

II.- PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO 2021



El objeto de este programa es eficientar el uso de recursos públicos de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad sin dejar de atender a la mejora y modernización de los servicios de impartición de justicia.

Las principales medidas de austeridad y ahorro que contribuirán a este ajuste en el ejercicio 2021, son las siguientes:

1. Se impulsará la reducción del consumo de energía eléctrica mediante campañas de concientización para el personal que integra el Poder Judicial.
2. Se impulsará la reducción de hasta un 10% en el consumo de materiales y suministros de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipos de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general en el interior cada una de las diversas unidades administrativas y jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial.
3. No se autoriza la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para los servidores públicos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y 11 del Reglamento de Austeridad del Poder Judicial del Estado de Sonora.

5 de 10

4. Se continuarán empleando en mayor medida los medios electrónicos en todo tipo de trámite y comunicación interna, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.
5. Se eliminará al 100% las erogaciones relativas a la celebración de comidas, reuniones, posadas y/o cualquier otro festejo para el personal y/o titulares de las unidades administrativas y jurisdiccionales de este Poder Judicial.
6. Se prohíbe la compra de vehículos automotores de lujo y sólo se autorizará la compra de vehículos austeros y funcionales en términos de los artículos 32 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y 21 del Reglamento de Austeridad del Poder Judicial del Estado de Sonora.
7. Se prohíbe la adquisición de boletos de avión de primera clase, salvo causa justificada, debiéndose preferir las tarifas de clase más económica.
8. En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.
9. Los salarios se regularán mediante el tabulador que para el efecto proponga la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la Oficialía Mayor y se apruebe por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
10. Los viáticos se regularán mediante el tabulador que para el efecto proponga la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la Oficialía Mayor y se apruebe por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

III.- PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

El objeto de este programa es optimizar las estructuras orgánicas del Poder Judicial en todos los niveles y categorías tabulares, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad atendiendo siempre a las necesidades de mejora y modernización de los servicios de impartición de justicia y consistirá en:

1. Continuar con la consolidación del Servicio Civil de Carrera de los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Sonora, el cual regula los procesos de ingreso, evaluación, profesionalización, adscripción, permanencia, ascenso, reasignación, promoción, incentivos y separación del personal del Poder Judicial, así como del sistema de Carrera Judicial que prevé y señala el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.
2. Mantener actualizados los Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las Descripciones de Puestos de las unidades administrativas del Poder Judicial.

6 de 10

3. Mantener actualizado el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora y dar difusión al mismo.

IV.- TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL DE BASE

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	(I)	(A)	(B)
1	SUELDO	100%	7.557,80	7.935,69	8.332,48
2	SUELDO	100%	8.666,58	9.099,91	9.554,90
3	SUELDO	100%	9.984,85	10.484,09	11.008,31
4	SUELDO	100%	11.536,53	12.113,37	12.719,03
5	SUELDO	100%	13.291,08	13.955,64	14.653,41
6	SUELDO	100%	15.423,31	16.194,46	17.004,20
7	SUELDO	100%	17.820,07	18.711,07	19.646,62
8	SUELDO	100%	20.628,97	21.660,42	22.743,45
9	SUELDO	100%	23.880,62	25.074,65	26.328,38



SUPLENTE TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

TABULADOR DE SUELDOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL		PUESTO	PORCENTAJE	PERCEPCIÓN
8	I	ACTUARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR	100%	22.173,37
9	A	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	100%	24.723,39
9	B	SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUP. TRIB. DE JUST.	100%	24.723,39
9	C	SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	100%	24.723,39

7 de 10

9	I	JEFE DE DEPARTAMENTO	100%	20.825,13
9	E	ASISTENTE DE PROGRAMAS	100%	20.825,13
10	I	SUBDIRECTOR	100%	24.015,36
10	A	SUBDIRECTOR "A"	100%	21.984,78
11	I	SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	100%	39.663,82
11	C	VISITADOR AUXILIAR	100%	39.663,82
11	E	ASESOR EJECUTIVO	100%	39.663,82
11	F	DIRECTOR	100%	39.663,82
11	B	SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIBUNAL REGIONAL DE CIRCUITO	100%	36.914,70
11	A	SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL DE CIRCUITO	100%	28.021,95
12	A	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	100%	57.586,83
12	B	COORDINADOR GENERAL	100%	53.576,16
12	D	DIRECTOR GENERAL	100%	53.576,16
12	I	VISITADOR JUDICIAL	100%	53.576,16
13	A	SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	100%	81.131,47
13	B	VISITADOR GENERAL	100%	81.131,47
13	D	MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	100%	81.131,47
13	E	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION	100%	81.131,47
13	F	OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL	100%	81.131,47
13	G	CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL	100%	81.131,47
13	I	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUP. TRIB. DE JUST.	100%	81.131,47
13	C	MAGISTRADO DEL S.T.J.	100%	107.965,92
14	I	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	100%	129.506,19



V.- TABULADOR DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TABULADOR DE VIÁTICOS EJERCICIO 2021

NIVEL DE APLICACIÓN	ESTATAL	NACIONAL	EXTRANJERO (DÓLARES)
NIVEL SUPERIOR 14	\$2,500	\$3,000	\$350
NIVEL 13-12 (MAGISTRADOS T.R.C., VISIT. GRAL., JUEZ, DIR. GRAL., VISITADOR JUD.)	\$2,000	\$2,500	\$300
NIVEL 11-10 (VISITADOR AUX., DIRECTOR, PROYECTISTA, SUBDIRECTOR)	\$1,500	\$2,000	\$200
NIVEL 9 (JEFE DE DPTO., SRIO. DE ACUERDOS)	\$1,000	\$1,500	\$150
PERSONAL DE BASE	\$1,000	\$1,500	\$150



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

GASTOS DE CAMINO EJERCICIO 2021

NIVEL DE APLICACIÓN			
NIVELES 13-12	NIVELES 11-10	NIVEL 9	PERSONAL DE BASE
\$700	\$600	\$500	\$500

9 de 10

CUARTO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A: que este **ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD INTERNA EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y AHORRO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS**, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 25 de agosto de 2021 Conste.

